

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004536

Lima, 31 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° de la referida norma, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Agrega el inciso 1 de dicho numeral, que proceden dichas incorporaciones cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y



Gobiernos Locales”, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando se trata de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004383, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT;

Que, mediante el Informe N.º D001232-2020-SAT-AFI de fecha 30 de diciembre de 2020, el Área Funcional de Finanzas y Control de Riesgo de la Gerencia de Finanzas solicita la formalización de la disposición del gasto con cargo a los recursos del saldo de balance del año fiscal 2019, a través de un crédito suplementario dado que, sólo se ha realizado el registro de ingresos, quedando pendiente, a nivel presupuestario, la incorporación del destino del gasto;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N.º D000167-2020-SAT-GFN de fecha 31 de diciembre de 2020, remitido a la Gerencia Central de Administración de Recursos, brinda opinión favorable a la solicitud cursada por la citada Área Funcional, recomendando elevar un proyecto de resolución jefatural sobre autorización de incorporación parcial de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la entidad: Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, proveniente de los Saldos de Balance del año fiscal 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 17 319 561.00;

Que, a través del Informe N.º D000092-2020-SAT-GCA, del 31 de diciembre de 2020, la Gerencia Central de Administración de Recursos, hace suyo lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado en el párrafo anterior y eleva a jefatura los antecedentes;

Que, mediante el Proveído N.º D001109-2020-SAT-JEF, del 31 de diciembre de 2020, la Jefatura dispone la elaboración de la citada resolución jefatural;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente el año fiscal 2020 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Diecisiete millones trescientos



diecinueve mil quinientos sesenta y uno y 00/100 Soles (S/ 17 319 561.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9		: Saldos de Balance	17,319,561
1.9.1		: Saldos de Balance	17,319,561
1.9.1.1		: Saldos de Balance	17,319,561
1.9.1.1.1		: Saldos de Balance	17,319,561
1.9.1.1.1.1		: Saldos de Balance	17,319,561
TOTAL INGRESOS			17,319,561
EGRESOS			SOLES
SECCIÓN PRIMERA		: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231	Servicio de Administración Tributaria de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados	17,319,561
PROGRAMA	9001	Acciones Centrales	3,891,348
PRODUCTO	3999999	Sin Producto	3,891,348
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	3,822,899
	5. GASTOS CORRIENTES		3,822,899
	5.2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,003,282
	5.2.3 Bienes y Servicios		2,819,617
ACTIVIDAD	5000006	Acciones de Control y Auditoría	68,447
	5. GASTOS CORRIENTES		68,447
	5.2.1 Personal y Obligaciones Sociales		67,401
	5.2.3 Bienes y Servicios		1,046
PROGRAMA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No	13,428,215
PRODUCTO	3999999	Sin Producto	13,428,215
ACTIVIDAD	5000409	Administración de Recursos	13,428,215
	5. GASTOS CORRIENTES		13,412,165
	5.2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2,091,637
	5.2.3 Bienes y Servicios		10,878,020
	5.2.5 Otros gastos		442,508
	6. GASTOS DE CAPITAL		16,050
	6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros		16,050
TOTAL GASTOS			17,319,561

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.





Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

